



BOE, Núm. 85 martes 8 de abril de 2014 Sec. I Pág. 29516

Como es dominio público el día 9 de abril entraron en vigor determinados artículos de la de la **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.**

Existen muchas críticas sobre si era necesaria y oportuna, a nuestro entender, el problema no es tanto legal como de formación y concienciación de los conductores.

El aumento de la cuantía de las multas, en la mayoría de los casos, sirve para recaudar y no para una mayor seguridad. En dicha ley, existen unos Art. Que entran en vigor y otros que quedan pendiente para su posterior desarrollo en los diferentes códigos. Vamos a centrarnos en los que **entran en vigor el día 9 de Abril del 2014** y en el presente trabajo sobre el casco para los ciclistas.

Normativa:

Catorce. El segundo párrafo del apartado 1 del artículo 47 queda redactado del siguiente modo: «Los conductores y, en su caso, los ocupantes de bicicletas y ciclos en general estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías urbanas, interurbanas y travesías, en los supuestos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen, siendo obligatorio su uso por los menores de dieciséis años, y también por quienes circulen en vías interurbanas. »

NUEVA LEY DE SEGURIDAD VIAL.

Escrito por elena
Lunes, 02 de Junio de 2014 11:37 -

BOE anteriormente señalado.

Comentario:

La obligatoriedad del casco en los menores de 16 años incluye, parques y bicicletas con ruedines. Como puede verse no tiene mucho sentido que un pequeño en el parque, que tiene que ir acompañado por un adulto, necesite necesariamente el casco con la incomodidad que ello conlleva. Un pequeño, estamos hablando de uno de 4 años aproximadamente que ya suelen usar la bici; y si es por seguridad, en esas edades los menores suelen caerse con frecuencia, sus juegos le conducen a ello. El legislador debería haber puesto un mínimo en la edad de comenzar para utilizar el casco y excluir algunas zonas como parques y jardines. Esta medida no ayuda a la seguridad vial y perjudica a los padres o tutores a los que les crea más dificultades para llevar a sus hijos de paseo.

La multa es de 200€. Es lamentable que lleves a pasear a tu hijo al parque y te pongan 200€ de multa. El importe de esta multa es el mismo que la de un motorista sin casco.

JRJ